



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI
DEPARTAMENTO DE SALUD
ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 000579 /

MAT.: PERSONAL: Aprueba Bases Administrativas del Concurso Público para proveer el cargo de Director del Centro de Salud de Punitaqui.

PUNITAQUI, 17 ABR. 2019 /

VISTOS: La ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, sobre Servicios Traspasados a la gestión Municipal; lo dispuesto en los artículos 4, 12, y en el Título II, Párrafo 1, artículos 31, y siguientes de la ley 19.378, estatuto de Atención Primaria de Salud; artículos 22 y siguientes del Decreto Supremo 1889 del año 1995, Reglamento de la Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; decreto alcaldicio N° 603, mat: Personal, de fecha 25 de mayo de 2017, cesa funciones y declara vacancia del cargo de Director del Centro de Salud de Punitaqui; certificado N°46/2019 emitido por Secretario Municipal; y en uso de las atribuciones inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La necesidad de proveer el cargo vacante de Director del Centro de Salud de la localidad de Punitaqui, mediante llamado a concurso público de antecedentes.

SEGUNDO: El acuerdo Adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 11, de fecha 11 de abril de 2019, mediante el cual se aprobaron las "Bases Administrativas del Concurso Público para proveer el cargo de Director del Centro de Salud de Punitaqui", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. 1889 de 1995, reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de atención primaria de salud municipal.

DECRETO:

1.- Aprueba, Bases Administrativas del Concurso Público para proveer el cargo de Director del Centro de Salud de Punitaqui

2.- Llámese a Concurso Público, para proveer el cargo vacante de Director del Centro de Salud de Punitaqui, dependiente del Departamento de Salud Municipal.

3.- Publíquense, conforme a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley 19.378, y además, en el Sitio Web Municipal, las Bases Administrativas de Llamado a Concurso público aprobadas, cuyo texto es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA
PROVEER EL CARGO DE
DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE SALUD DE PUNITAQUI**

La Ilustre Municipalidad de Punitaqui, por intermedio del Departamento de Salud Municipal, llama a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de **“Director (a) del Centro de Salud de la comuna de Punitaqui”**.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Las siguientes bases regularán el llamado a concurso público de antecedentes para proveer el cargo titular de “Director(a) del Centro de Salud de la comuna de Punitaqui”. Este proceso se rige esencialmente por lo señalado por los artículos 6° y los del artículo 13° ley 19.378 y el artículo 9° del Decreto Supremo N° 1889 de 1995 del Ministerio de Salud, que Aprueba “El Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”.

Los requisitos específicos para Director del Centro de Salud antes individualizado, son los que establece el artículo 33° de la Ley 19.378 y los del artículo 15° del Decreto Supremo 1889 de 1995 del Ministerio de Salud.

Este concurso se entiende público y tendrán derecho a participar en igualdad de condiciones, toda persona que cumpla con los requisitos mínimos que se establece esta ley y de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas, aprobadas por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°11, de fecha 11 de abril de 2019.

El concurso es un proceso que en su conjunto tiene por objetivo escoger de entre los y las postulantes al profesional más idóneo para el cargo de Director(a) y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores tales como: antecedentes de estudio de formación y capacitación, de experiencia laboral y competencia profesional, entrevista personal, de ello, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador, para efectuar la selección de los y las postulantes que se propondrán al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui, para su resolución.

Cualquier documentación recibida fuera de plazo será descartada, por lo que, él o la postulante deberá cautelar que la recepción en la Oficina de Partes Municipal se efectúe dentro de los plazos preestablecidos. Una vez recibidos los antecedentes los o las postulantes no podrán agregar otros documentos, ni retirar los ya presentados.

Los antecedentes deberán ser presentados en fotocopias o copias simples, sin perjuicio de que, al momento de incorporarse a la dotación de salud, los postulantes deban acompañar los documentos o certificados auténticos, en conformidad a la legislación vigente.

Los documentos que sean acompañados en original por los interesados, no serán excluidos del proceso, y podrán ser devueltos a los interesados que lo soliciten por escrito, una vez resuelto el certamen.

Este concurso se entiende público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto todos los postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases.

II. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

CARGO	Nº DE VACANTES	CATEGORÍA	HORAS
DIRECTOR (A) CES	1	A - B	44 HRS. sem.

DESCRIPCION GENERAL DEL CARGO:

El cargo de Director (a) del Centro de Salud, ubicado en calle Lautaro N° 975, comuna de Punitaqui, en adelante el "Director", requiere un profesional con alta vocación de servicio, compromiso institucional y capacidad de liderazgo efectivo para conducir al equipo de salud y el funcionamiento del establecimiento en pos de la consecución de la misión institucional. El cargo de Director tendrá una jornada de 44 horas semanales y por un periodo de 3 años desde la fecha de nombramiento.

OBJETIVO GENERAL DEL CARGO:

Favorecer y propiciar los cambios en la gestión del Centro de Salud de Punitaqui de acuerdo al cumplimiento de los nuevos estándares de calidad en salud para lograr la Acreditación y consolidar el Modelo de Salud Familiar con Enfoque Comunitario en el futuro Centro de Salud Familiar de la Comuna y el enfoque de gestión del Departamento de Salud Municipal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CARGO:

1. Liderar el proceso del cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el marco de la reforma sanitaria para garantizar una mejor y más segura atención a los usuarios del Centro de Salud de Punitaqui.
2. Dirigir y liderar al equipo de salud del establecimiento y la comunidad en el proceso de instalación y desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar.
3. Gestionar el cumplimiento de objetivos comprometidos en Metas Sanitarias, IAAPS, Compromisos de Gestión, Convenios y Programas complementarios.
4. Programar, planificar en forma eficaz y eficiente las actividades del centro de salud.
5. Supervisar y controlar todas las actividades realizadas por el personal a su cargo y velar por el cumplimiento de las normas legales, Reglamentos Generales y Procedimientos Internos que correspondan.
6. Colaborar en el proceso de gestión de la red de salud de la comuna.
7. Facilitar el trabajo intersectorial orientado a fortalecer y facilitar la participación social con organizaciones y departamentos de la municipalidad.

8. Atender permanentemente la misión de otorgar el mejor servicio de atención a usuarios y usuarias, velando por el buen trato con los funcionarios, los usuarios externos y, en general, resguardando la buena convivencia en el Centro de Salud.
9. Gestionar y favorecer el desarrollo de nuevas capacidades y competencias de las personas que trabajan en los establecimientos de salud.
10. Elaboración y envío oportuno de los informes necesarios para la gestión del Área del Departamento de Salud.
11. Evaluar e informar al jefe de Depto. de Salud Municipal, los avances y el cumplimiento del Plan de Salud Comunal de Salud.
12. Participar en la programación del arsenal farmacológico, velando por la existencia efectiva del stock de farmacia mínimo y crítico.
13. Responder adecuada y proactivamente a situaciones imprevistas que afecten al Centro de Salud.
14. Atender e informar las inquietudes y sugerencias de los usuarios y del personal con respecto al funcionamiento y calidad de la atención del Centro de Salud.
15. Promover las buenas relaciones humanas y los hábitos de vida saludable en el Equipo de Salud.
16. Cumplir con todas aquellas instrucciones que emanen del Jefe del Departamento de Salud en el ámbito de sus competencias y facultades legales.

III. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CARGO

REQUISITOS GENERALES

1. Ser ciudadano. Este requisito se acreditará con fotocopia simple de la Cédula de Identidad por ambos lados. En casos de excepción determinados por la Comisión de Concursos establecidos por la ley 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos (art. 9 Dto. 1889/95).
2. Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando ello procede. Este requisito se acreditará con el Certificado emitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización.
3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo. Para efectos de la postulación al concurso, este requisito se acreditará con una declaración jurada simple del postulante. Al momento del ingreso a la dotación, se acreditará mediante una certificación del Servicio de Salud correspondiente.
4. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios. Este requisito se acredita mediante una declaración jurada simple.
5. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva. Para efectos de la postulación al concurso, este requisito se acreditará con una declaración jurada simple del postulante. Al momento del

ingreso a la dotación, se acreditará en la forma que dispone el artículo 10 de la Ley 18.883, en relación al artículo 4° de la Ley 19.378.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

Los requisitos específicos para postular al cargo de Director(a) del Centro de Salud, son los que establecen el artículo 33° de la Ley 19.378 y el artículo 15° del Decreto Supremo 1889 de 1995 del Ministerio de Salud.

Para ser Director(a) de establecimiento de Atención Primaria de Salud, se deberá estar en posesión de:

Título profesional, se acreditará mediante Certificados de Título conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior, y se clasificará de acuerdo a los siguientes categorías:

- A. Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas;
- B. Matronas/es, Asistentes Sociales, Enfermeras/os, Kinesiólogos/as, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos/as
- C. Otros Profesionales con formación en el área de Salud Pública, debidamente acreditada.

ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN:

1. Ficha de Postulación del Concurso Público.
2. Curriculum Vitae que deberá contener al menos:
 - a. Datos Personales Completos (dirección, teléfonos, correo electrónico)
 - b. Detalle de estudios, capacitación y perfeccionamiento debidamente acreditados
 - c. Detalle pormenorizado y cronológico de la experiencia laboral debidamente acreditada.
3. Fotocopia Cedula de Identidad. (ambos lados)
4. Copia simple del Certificado de Título Profesional y cursos de especialización.
5. Certificado de situación Militar al día, cuando corresponda.
6. Declaración Jurada simple de poseer salud compatible con el desempeño del cargo. Para efectos de la postulación al concurso, este requisito se acreditará con una declaración jurada simple del postulante, sin perjuicio que al momento del ingreso a la dotación, se acredite el requisito conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 18.883 en Relación al artículo 4 de la Ley 19.378.
7. Declaración Jurada simple de no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.
8. Declaración Jurada simple de no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva. Para efectos de la postulación al concurso, este requisito se acreditará con una declaración jurada simple del

postulante, Sin perjuicio que al momento del ingreso a la dotación, se acredite el requisito conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 18.883 en Relación al artículo 4 de la Ley 19.378.

9. Certificados de antigüedad laboral que indiquen claramente los períodos trabajados y referencias laborales, firmados por el actual o anterior empleador, entidad administradora respectiva o Jefe de Personal. (En caso de no precisar fechas no serán considerados para el puntaje.)

IV. COMISIÓN DEL CONCURSO:

La Comisión del Concurso, en conformidad al artículo 35° de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, estará integrada por:

1. El Director(a) del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.
2. Un Concejal(a) o un representante del Concejo Municipal que este designe.
3. El representante del Director del Servicio de Salud Coquimbo, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

En virtud de las facultades que la ley le confiere, la Comisión revisará los antecedentes y únicamente rechazará a los/as postulantes que no cumplan los requisitos exigidos en la Ley o en los Reglamentos. No será causal de rechazo de un postulante la circunstancia de que acompañe copias simples o fotocopias de los antecedentes solicitados. En este caso, el postulante será igualmente sometido a evaluación, sin perjuicio que, al momento de ingresar a la dotación de Salud se le requiera la presentación de sus documentos en original, o en la forma que prescribe la Ley.

V. ETAPAS DEL CONCURSO

PRIMERA ETAPA: Aspectos Administrativos

1. Constitución de la Comisión de Concurso mediante Decreto Alcaldicio.
2. Publicación del Concurso Público en un periódico de amplia circulación, según lo estipulado en el Título II, Párrafo 1°, artículo 34°, de la Ley 19.378, con 30 días hábiles de anticipación. (de Lunes a Viernes).
3. Distribución de las bases. Las Bases del Concurso Público podrán ser retiradas por los interesados en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Punitaqui, ubicada en la calle Caupolicán 1147, en el horario y fechas que indica el calendario del Concurso. Además, se encontrarán disponibles en el sitio web municipal: www.munipunitaqui.cl
4. Recepción de los antecedentes. La documentación presentada deberá entregarse en un sobre cerrado que indique clara e inequívocamente "**POSTULACIÓN AL CARGO DE DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE SALUD DE PUNITAQUI**", las que serán recepcionadas en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Punitaqui, ubicada en la calle Caupolicán 1147, en el horario y fechas que indica el calendario del Concurso. No será causal de rechazo algún error u omisión en la indicación del sobre, siempre que se constate, por cualquier medio, que se trata de una postulación al presente concurso.

SEGUNDA ETAPA: Preselección y Evaluación Curricular.

1. Apertura de las postulaciones y aplicación del instrumental de evaluación. La Comisión realizará la apertura y la revisión de los sobres; y cotejará el cumplimiento de la presentación de la documentación. En segundo lugar, ordenará en listado en orden decreciente a los postulantes que hayan cumplido con este requisito, asignando puntaje de acuerdo a: la experiencia laboral, formación profesional, conforme a la tabla diseñada para tal efecto. A su vez, emitirá un Acta firmada por todos sus integrantes donde queden consignado los nombres de postulantes que cumplieron y que pasan a la Tercera Etapa. El puntaje mínimo para pasar a la Tercera Etapa será de 17 puntos.

Factor		Criterio	Puntaje Asignado por Criterio
a) Formación Académica		Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico- Farmacéutico, Bioquímicos y Cirujanos- Dentistas, Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogas, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos	10
		Otros profesionales con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada	5
b) Estudios de Especialización		Doctorado, Magister o Máster acorde con el perfil del cargo. Debidamente acreditados	10
		Diplomados relacionados con el perfil del cargo y/o cursos de especialización	8
c) Experiencia Laboral	Experiencia en cargos de Jefatura y/o cargos de responsabilidad en equipos en el área de Salud	Hasta 2 años Debidamente acreditado	2
		Más de 2 y menos de 5 años Debidamente acreditados	4
		Más de 5 años Debidamente acreditados	10

Puntaje Máximo 2° Etapa	30
Puntaje Mínimo 2° Etapa	17

TERCERA ETAPA:

Evaluación Psicológica.

Los postulantes que hayan obtenido el puntaje requerido para pasar a la Cuarta Etapa, se someterán a una evaluación psicológica sin costo para ellos, en la consulta profesional que se adjudique la prestación del servicio. El informe emitido por el profesional se considera como instrumento complementario a las etapas anteriores, donde los postulantes quedarán ordenados en forma decreciente en cuanto al perfil que el cargo requiere. Este informe será referencial, y será considerado al momento de designar de la terna al postulante ganador del certamen.

CUARTA ETAPA:

Entrevista Personal

Esta evaluación, comprende la ponderación que realiza la Comisión del concurso, respecto del conocimiento de las funciones del cargo al que se postula; características personales del postulante previa aplicación de entrevista diseñada por la Comisión.

1. Entrevista personal y aplicación del instrumental de evaluación. La Comisión llamará a entrevista a los postulantes preseleccionados y realizará una ronda de preguntas iguales a todos los participantes asignando puntaje por cada pregunta, de acuerdo a la tabla diseñada para tal efecto. Posteriormente realizadas las entrevistas, ordenará en listado de orden decreciente a los postulantes que mejor hayan cumplido con este requisito de acuerdo al conocimiento en las materias consultadas. A su vez, emitirá un Acta firmada por todos sus integrantes donde queden consignado los nombres de postulantes que cumplieron satisfactoriamente este requisito y que pasan a la Cuarta Etapa. El puntaje mínimo para pasar la Cuarta Etapa será de 30 puntos.

En dicha entrevista la Comisión pondrá especial énfasis en los siguientes aspectos:

- a. Conocimiento de las Leyes y Reglamentos que rigen a los funcionarios de la salud pública, especialmente aquellas que dicen relación directa con Salud Pública.
- b. Decidido compromiso con la estrategia de atención primaria de salud municipal y vocación al servicio público.
- c. Manejo e interés de actualización de las nuevas tecnologías, con el fin de desarrollar una gestión más eficiente y expedita.
- d. Diversidad de capacidades para desarrollar los siguientes procesos que implica la administración y gestión más eficiente y expedita en un establecimiento de salud.

- e. Orientación al trabajo en equipo.
- f. Motivación e interés por el cargo desempeñado.
- g. Adecuada Capacidad de organización y planificación del trabajo.
- h. Orientación al logro y al desarrollo personal.
- i. Conocimiento del perfil epidemiológico de la Comuna.
- j. Conocimiento y estrategias para el proceso de acreditación del Centro de Salud.

La Comisión del concurso evaluará la entrevista del postulante con una nota de 1,0 al 7,0, nota que tendrá asignada la siguiente puntuación de acuerdo al siguiente cuadro:

Factor de Ponderación		Puntaje
Entrevista Personal	Nota Entrevista Personal de 6,0 a 7,0: (Demuestra sólidos conocimientos y/o cumple a cabalidad con los requerimientos del cargo)	50
	Nota Entrevista Personal de 5,0 a 5,9: (Posee los conocimientos necesarios y cumple con los requerimientos básicos del cargo)	30
	Nota Entrevista Personal de 4,0 a 4,9: (Posee un mínimo conocimiento o noción y/o cumple sólo en parte con los requerimientos del cargo)	20
	Nota Entrevista Personal inferior a 4,0: (no posee conocimientos y/o no cumple con los requerimientos del cargo)	0

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección indicada por el o la postulante en la ficha de postulación.

La nota final del postulante será el resultado del promedio de la notas efectuada por cada uno de los miembros de la Comisión, por cada uno de los aspectos evaluados en la etapa de entrevista personal.

QUINTA ETAPA: Selección y Resolución Final.

1. Será labor de la Comisión del Concurso una vez aplicado todo el instrumental de selección, elaborar un **Listado de Postulantes más Idóneos** con los tres primeros puntajes y emitirá un informe fundado que de cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente, todo lo cual, será remitido al Sr. Alcalde o a quien le subroge junto con el resultado de las evaluaciones psicológicas correspondientes, para que resuelva y emita el Decreto Alcaldicio correspondiente.

Tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los funcionarios de los Servicios de Salud que postulen a un establecimiento municipal de atención primaria de salud. (Art. 21° Estatuto Atención Primaria)

SEXTA ETAPA: Notificación y Nombramiento

El Sr. Alcalde de la comuna de Punitaqui o quien le subrogue en el cargo, notificará por vía telefónica, correo electrónico o carta certificada al postulante seleccionado y que se haya encontrado en la nómina de los postulantes idóneos proporcionado por la comisión del concurso, el que deberá manifestar expresamente su aceptación al cargo dentro del plazo de 3 días hábiles.

Una vez aceptado el cargo por el postulante, el Alcalde emitirá el Decreto de Nombramiento y el postulante deberá asumir el cargo en el plazo de 10 días hábiles, en caso contrario, el Sr. Alcalde podrá designar a cualquiera de los restantes integrantes del listado de Listado de Postulantes más Idóneos.

El Sr. Alcalde de la comuna de Punitaqui, se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de falta de postulantes que reúnan los requisitos legales o reglamentarios para ejercer el cargo.

VI. CRONOGRAMA

CALENDARIO DEL CONCURSO	FECHA ESTIMADA
NOMBRAMIENTO DE LA COMISION	Entre el 15 al 18 de abril de 2019
PUBLICACIÓN CONCURSO	20 de abril de 2019
ENTREGA DE BASES	Desde el 22 de abril al 4 de junio de 2019
RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES	Desde el 22 de abril al 4 de junio de 2019
APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN CURRICULAR:	Desde el 5 al 11 de junio de 2019
EVALUACION PSICOLOGICA	Desde el 12 al 14 de junio de 2019
ENTREVISTA DE POSTULANTES	Desde el 17 al 21 de junio de 2019
RESOLUCIÓN CONCURSO Y NOTIFICACION	Desde el 24 al 28 de junio de 2019
NOMBRAMIENTO	Desde el 1 de julio al 15 de julio de 2019

Las fechas contenidas en el presente cronograma son estimadas, y podrán ser modificadas por la Municipalidad por razones de buen servicio, disponibilidad de tiempo de los involucrados, u otras, de todo lo cual serán informados los postulantes, mediante correo electrónico.



SANDARY ALFARO LEGER
SECRETARIO MUNICIPAL

CAB/SAL/CAB/cms

Distribución:
-Depto. de Salud
-Oficina de Partes



CARLOS ARAYA BUGUEÑO
ALCALDE

